S. 4.

Valga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Quenta a la villa de lo que ... [illegible] que ... [illegible] lo que comienza = y entendido por Vs. a quedo mayor ... [illegible] lo acordado por la villa que ... [illegible] le toca ... [illegible] a cumplir lo ——

Acordose que por quanto ... [illegible] y el sindico a la ciudad de ... [illegible] embarguen el trigo que tiene el ... [illegible] para que se traiga al posito de la villa. y se despachen luego por quanto no se ofrese ... [illegible] se cometio ... [illegible] a don Ju°. Meegosa como comisario nombrado para este efecto ——

Con esto se acabo el ayuntamiento y lo firmaron =

[illegible] Don sebastian de Robles Francisco ... [illegible] Marin (?)

ante mi Antonio de Remezon

Ayuntamiento

En la villa de Caravaca a ocho dias del mes de marzo de mil y seiscientos cinquenta y ocho años en las casas de su ayuntamiento se juntaron el concejo justicia y regimiento de esta villa para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien de esta republica es a saber el Sr. Lcdo. Don Francisco ... [illegible] de la villa ——

Don Sebastian de Robles ——

Don gines de gadea ——

Don P° Ximenez ——

Don Franco. Mz de Robles ——

diego Rodriguez de moya ——

Don Ju°. Meegosa ——

Ant° de Robles ——